



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



Entidad originadora:	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Viceministerio de Conectividad
Fecha (dd/mm/aa):	13/03/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se deroga el parágrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 2456 de 2023

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. GENERALIDADES

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional, promoviendo la instalación de infraestructura de telecomunicaciones que permita ampliar la cobertura y mejorar los servicios de telecomunicaciones, a fin de llevar conectividad a zonas apartadas y de difícil acceso.

Igualmente, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, entre otros propósitos, para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación y la vida en situaciones de emergencia.

Como parte fundamental de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, este debe garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, buscando la expansión y cobertura para zonas de difícil acceso, beneficiando en especial a poblaciones vulnerables.

Estos deberes del Estado cobran relevancia en situaciones de emergencia declarada por las autoridades competentes, toda vez que las comunicaciones se convierten en pieza vital para lograr conjurar las crisis y evitar la extensión de sus efectos.

Es así como, a través del Decreto 2434 de 2015, se adicionó el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para crearse el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias (SNTE) con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y fortalecer el desempeño eficiente de sus componentes.

Dicha normativa atribuye al Ministerio TIC la responsabilidad de promover la continua prestación de los servicios de comunicación en las diferentes categorías de telecomunicaciones de emergencia, en concordancia con las disposiciones del numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, a través del despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, entre otras acciones.



1.1. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) expidió la Resolución 2456 de 2023, mediante la cual estableció las condiciones para la asignación y modificación de obligaciones de hacer para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), cuyo propósito sea ampliar y mejorar la cobertura del servicio de telecomunicaciones cuando se declaren situaciones de emergencia por parte de las autoridades competentes.

El artículo 3 de la Resolución 2456 de 2023 habilita al Ministerio a asignar o modificar, previo acuerdo con el operador, las obligaciones establecidas en los actos administrativos de carácter particular derivados de procesos de subastas o aquellos que estén contenidos en permisos y renovación de permisos de uso del espectro otorgados por el Ministerio.

No obstante, el párrafo 3 del mismo artículo 3 dispone que las obligaciones de ampliación de cobertura contenidas en los actos particulares de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico que correspondan a localidades asignadas mediante el proceso de subasta del espectro radioeléctrico realizada en 2019 solo pueden ser modificadas según lo establecido en la Resolución 3078 de 2019 proferida por el MINTIC, o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya, y añade que tampoco se podrían asignar obligaciones de hacer a las que se refiere la Resolución 2456 de 2023..

En esa medida, se hace necesaria la derogatoria del párrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 2456 de 2023, a fin de que todos los titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas identificadas para IMT estén cobijados bajo la misma normativa en relación con la asignación o modificación de obligaciones de hacer, para conjurar situaciones de emergencia declaradas por autoridad competente.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución son aplicables a todos los titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas identificadas para IMT.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias para la expedición de la resolución se encuentran en las siguientes normas:

Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 que dispone que el Estado debe promover el acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. promoviendo la instalación de infraestructura de telecomunicaciones que permita la ampliación de cobertura y la mejora de los servicios de telecomunicaciones para llevar conectividad a zonas apartadas y de difícil acceso.



Numeral 6° del artículo [4](#) de la misma Ley que establece la intervención del Estado en el sector de las TIC para garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, y dispone que el Estado debe buscar la expansión y cobertura para zonas de difícil acceso, beneficiando en especial a poblaciones vulnerables.

Artículo [13](#) de la Ley 1341 de 2009 que establece que la facultad de pago parcial por la utilización del espectro radioeléctrico mediante la ejecución de obligaciones de hacer, con el propósito de ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, para beneficiar a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias.

Artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 que dispone como uno de los objetivos del Ministerio diseñar, formular y promover políticas, planes, programas y proyectos con el fin de promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación, entre otros.

Artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 que establece que el Ministerio tiene como funciones, entre otras, diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como formular políticas, planes y programas que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Numeral 2 del artículo [2.2.14.7.1](#) del Decreto 1078 de 2015 que dispuso que es responsabilidad del Ministerio TIC promover la continua prestación de los servicios de comunicación en las diferentes categorías de telecomunicaciones de emergencia contempladas en el [2.2.14.2.5](#), lo cual se materializa, en concordancia con las disposiciones del numeral 10° del artículo [2](#) de la Ley 1341 de 2009, a través del despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, entre otras acciones.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución 2456 de 2023 se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se propone derogar el parágrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 2456 de 2023.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No hay circunstancias jurídicas adicionales.



4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La implementación del proyecto no genera ningún Impacto económico ni para el Ministerio de TIC ni para los destinatarios de la norma.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto no requiere recursos presupuestales para su implementación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo no tiene impacto sobre el medio ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
--	---------------------------

Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
---	---------------------------

Aprobó:

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Viceministra de Conectividad



Ruby Ruth Ramírez Medina
Directora Jurídica